

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA
DEMANDADO	ARLEX OSPINA RAMIREZ Y OTROS
RADICADO	05001 40 03 027 2018 00945 00
DECISIÓN	Terminación por Transacción (sin sentencia)

En atención a la solicitud de terminación por transacción allegada por la parte demandante, coadyuvada por la parte demandada; una vez analizado el contrato de transacción, este Despacho considera que es procedente conforme a lo reglado en el artículo 312 del C.G.P; por tanto, se aprobará la transacción, se dará por terminado el proceso y se levantarán las medidas cautelares

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN el proceso ejecutivo promovido por GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA, contra ARLEX OSPINA RAMIREZ, MARLEN OSPINA RAMIREZ Y JACQUELIN OSPINA RAMIREZ.

SEGUNDO: Corolario, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares:

- El embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o convencional, que la codemandada JACQUELIN OSPINA RAMÍREZ, devenga a cargo de la sociedad AMMANZZA LAURELES S.A.S. Ofíciase en tal sentido.
- El embargo de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o convencional, que la demandada MARLEN OSPINA RAMÍREZ, devenga a cargo de MISIÓN EMPRESARIAL. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: ENTREGAR al demandante GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA los títulos constituidos hasta al monto de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (1'537.800,00); los depósitos constituidos que superen dicha cantidad y los que se llegaren a constituir hasta el levantamiento efectivo de la medida cautelar se entregarán al demandado a quien se hagan las retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló por transacción.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23864058e1dc7591a5d07ab9861df20c9d9724f85683e42db1de8922574c242c**

Documento generado en 15/11/2022 11:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>